AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE HAYS Y COMAL	§
	§
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY	§

----------0---------

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY

----------0----------

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN:

https://www.wimberleyisd.net/
https://www.hayscountytx.gov/departments/elections/current-elections
https://www.co.comal.tx.us/Elections.htm

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Wimberley el 3 de mayo de 2025 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS EN CUATRO PROPUESTAS:

1. "LA EMISIÓN DE $109,990,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA O REACONDICIONAMIENTO DE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD",

2. "LA EMISIÓN DE $6,050,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD",

3. "LA EMISIÓN DE $5,730,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA EL ESTADIO TEXAN, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD",

4. "LA EMISIÓN DE $13,230,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA UN CENTRO CUBIERTO DE ACTIVIDADES DE USOS MÚLTIPLES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA

EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

TODO en obediencia a una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wimberley el 10 de febrero de 2025, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

* *

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Síndicos (la *Junta*) del Distrito Escolar Independiente de Wimberley (el *Distrito*), con sede en los Condados de Hays y Comal, Texas, mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados más adelante (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito llevará a cabo la Elección de conformidad con las leyes del Estado de Texas y las leyes federales aplicables; y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará al administrador de elecciones (el *Administrador*) del Condado de Hays (el *Condado*) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección se llevará a cabo conjuntamente con otras subdivisiones políticas, (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como las *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato de servicios electorales y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso) el Distrito y/o cualesquiera de las Participantes, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes según las necesidades del Distrito, redunda en el beneficio público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados más adelante; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que ciertas mejoras importantes previstas pueden someterse a los votantes calificados del Distrito como una propuesta única según lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código, ya que estas mejoras importantes se utilizarán principalmente con fines educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito; por lo tanto,

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY el día 3 de mayo de 2025 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 días o más de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados del Distrito:

PROPUESTA A

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wimberley recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no exceda de $109,990,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares, la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares, la compra de autobuses y vehículos y el reacondicionamiento de autobuses y vehículos con equipos de emergencia, seguridad o protección, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

PROPUESTA B

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wimberley recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no exceda de $6,050,000 con el fin de adquirir y actualizar equipos de tecnología educativa, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 7 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

PROPUESTA C

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wimberley recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no exceda de $5,730,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar el Estadio Texan, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión

de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

PROPUESTA D

"¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Wimberley recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no exceda de $13,230,000 con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar un centro cubierto de actividades de usos múltiples, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales escolares según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de Elecciones del Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible después de dicho plazo, el Presidente, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las respectivas personas designadas, en coordinación con el Administrador, según corresponda, nombrarán al Juez Titular, a los Jueces Titulares Suplentes, a los Secretarios Electorales y a todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden basados en los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Administrador y las Participantes, si hubiere y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como secretario, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación para Todo el Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de Distrito

registrado en el Condado puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de elecciones del Condado. La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y los horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sedes secundarias permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de la Junta de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento para que los sistemas de votación permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: Se autoriza al Distrito a utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Administrador, o la persona designada, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Administrador, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de las Estaciones según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automático relacionado con la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las propuestas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

"LA EMISIÓN DE $109,990,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA O REACONDICIONAMIENTO DE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

PROPUESTA B

"LA EMISIÓN DE $6,050,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

PROPUESTA C

"LA EMISIÓN DE $5,730,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA EL ESTADIO TEXAN, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

PROPUESTA D

"LA EMISIÓN DE $13,230,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA UN CENTRO CUBIERTO DE ACTIVIDADES DE USOS MÚLTIPLES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales electorales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una

copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a $85,943,649; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, al vencimiento respectivo, ascendía a $50,733,049.78; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de $0.2711 por cada $100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.0% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, la Ciudad y cualesquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán de todos modos válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en efecto y vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Chad Canine, Secretario, Junta de Síndicos, Distrito Escolar Independiente de Wimberley.

Anexo A

INFORMACIÓN SOBRE LOS PRECINTOS Y LA VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 3 de mayo de 2025
Lugares de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.
Jueces Titulares y Suplentes: a ser determinados por el Administrador

Hays County Elections Office	120 Stagecoach Trail, San Marcos
HCISD Academic Support Center	21003 Interstate 35 Frontage Road, Kyle
Wallace Middle School	1500 West Center Street, Kyle
Child Nutrition, HCISD Support Services	5750 Dacy Lane, Buda
Hays Hill Baptist Church	1401 North FM 1626, Buda
Upper Campus, Buda Elementary School (Kunkle Room, historic school site)	300 North San Marcos Street, Buda
Wimberley Community Center – Blanco Room	14068 Ranch Road 12, Wimberley
Texan Academy at Scudder	400 Green Acres Drive, Wimberley
Dripping Springs ISD – Center for Learning and Leadership	300 Sportsplex Drive, Dripping Springs
Patriots' Hall of Dripping Springs	231 Patriots Hall Boulevard, Dripping Springs
Precinct 4 Office, Hays County	195 Roger Hanks Parkway, Dripping Springs

El Condado de Hays participa en el Programa de Lugares de Votación para Todo el Condado bajo la Sección 43.007 del Código Electoral de Texas, según enmendado. Los votantes registrados podrán emitir sus votos el Día de la Elección en cualquier Centro de Votación identificado en el sitio web del Condado.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

Secretario de Votación Anticipada: Jennifer Doinoff, 120 Stagecoach Trail, San Marcos, Texas 78666.

Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Lugar Principal de Votación Anticipada

Hays County Elections Office
120 Stagecoach Trail
San Marcos, Texas 78666

Ubicaciones de los Lugares Secundarios de Votación Anticipada

HCISD Academic Support Center	21003 Interstate 35 Frontage Road, Kyle
Upper Campus, Buda Elementary School (Kunkle Room, historic school site)	300 North San Marcos Street, Buda
Wimberley Community Center – Blanco Room	14068 Ranch Road 12, Wimberley
Texan Academy at Scudder	400 Green Acres Drive, Wimberley
Dripping Springs ISD – Center for Learning and Leadership	300 Sportsplex Drive, Dripping Springs
Patriots' Hall of Dripping Springs	231 Patriots Hall Boulevard, Dripping Springs

Fechas y Horarios de la Votación Anticipada

Martes 22 de abril de 2025 al viernes 25 de abril de 2025	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Sábado 26 de abril de 2025	10:00 a.m. – 4:00 p.m.
Lunes 28 de abril de 2025 al martes 29 de abril de 2025	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo: Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del martes 22 de abril de 2025. Las solicitudes deben enviarse a:

Jennifer Doinoff
120 Stagecoach Trail
San Marcos, Texas 78666
telephone: (512) 393-7310
email: elections@co.hays.tx.us

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo la solicitud original para que la secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Wimberley:

□ A FAVOR □ EN CONTRA	"LA EMISIÓN DE $109,990,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA O REACONDICIONAMIENTO DE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	$109,990,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.0%	$107,388,250
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	$217,378,250
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	$85,943,649
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	$50,733,049.78
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas hasta el año 2048	$136,676,698.78
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor gravable de $100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra supone la aplicación de la exención obligatoria para una vivienda de $100,000; hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento del valor gravable del 3,00% en 2025-2055.	$30 basado en una valuación de propiedad de $100,000

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de Wimberley:

□ A FAVOR □ EN CONTRA	LA EMISIÓN DE $6,050,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	$6,050,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.0%	$1,269,500
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 7 años	$7,319,500
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	$85,943,649
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	$50,733,049.78
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas hasta el año 2048	$136,676,698.78
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor gravable de $100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra supone la aplicación de la exención obligatoria para una vivienda de $100,000; hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento del valor gravable del 3,00% en 2025-2055.	$0 basado en una valuación de propiedad de $100,000

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta C del Distrito Escolar Independiente de Wimberley:

□ A FAVOR □ EN CONTRA	"LA EMISIÓN DE $5,730,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA EL ESTADIO TEXAN, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	$5,730,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.0%	$5,454,750
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	$11,184,750
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	$85,943,649
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	$50,733,049.78
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas hasta el año 2048	$136,676,698.78
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor gravable de $100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra supone la aplicación de la exención obligatoria para una vivienda de $100,000; hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento del valor gravable del 3,00% en 2025-2055.	$0 basado en una valuación de propiedad de $100,000

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta D del Distrito Escolar Independiente de Wimberley:

□ A FAVOR □ EN CONTRA	"LA EMISIÓN DE $13,230,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE WIMBERLEY PARA UN CENTRO CUBIERTO DE ACTIVIDADES DE USOS MÚLTIPLES, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER CONTRATO CREDITICIO. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD".

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	$13,230,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.0%	$12,589,500
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	$25,819,500
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	$85,943,649
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	$50,733,049.78
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas hasta el año 2048	$136,676,698.78
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor gravable de $100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra supone la aplicación de la exención obligatoria para una vivienda de $100,000; hace suposiciones conservadoras sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento del valor gravable del 3,00% en 2025-2055.	$0 basado en una valuación de propiedad de $100,000

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]